



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2022-00406-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se ordena inadmitir la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando la evidencia correspondiente del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde el demandado recibe notificación.
- 2.** Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si los documentos adosados, se encuentran en poder del togado actor o de quien. Para tal efecto, téganse en cuenta las previsiones del artículo 81 de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.
- 3.** Aclarar el tipo de proceso verbal que instaura, y a qué tipo de sociedad se refiere.
- 4.** Precisar de forma clara el monto de la cuantía de este proceso.
- 5.** Acreditar y hacer la indicación bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica reportada pertenece al demandado e indicar como tuvo conocimiento de ella.
- 6.** Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 7.** Aclarar la pretensión 2°, en qué sentido se pide.
- 8.** Indicar si lo que se pretende es un proceso divisorio ad-valoren, de cara a las pretensiones 3ª de la demanda, pues para tal finalidad fue creado dicho trámite y no este.

9. Precisar a que hace referencia el hecho 14, por cuanto para el fin allí enunciado la norma ha establecido un trámite.

10. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 19
Hoy 8 de junio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab933c7a178275f1939114c786b33f5616665b72cf7168441cf2e113f1aedbad**

Documento generado en 01/06/2022 05:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>